**N. REF.: OTR 697/20**

**OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN PUBLICIDAD ACTIVA POR LA AGENCIA TRIBUTARIA**

En relación con el borrador de Informe de referencia, que ha sido remitido por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante, CTBG), en el ámbito de las competencias atribuidas a la Agencia Tributaria, se formulan las siguientes observaciones:

**PRIMERA.- Observación general a la calificación del grado de cumplimiento**

El grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la Agencia Tributaria se califica en el informe del CTBG como alto. No alcanza mayor calificación debido fundamentalmente a tres aspectos:

* La falta de referencias a la revisión y actualización de la información y el acceso (no la accesibilidad como se indica en el informe) a la misma, sobre todo cuando se trata de información procedente de fuentes centralizadas que incrementa el número de enlaces que es necesario “pinchar” para llegar a la información y que además obliga a efectuar búsquedas en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, ya que esta información normalmente se ofrece agregada por Ministerio.
* La necesidad de facilitar el acceso (no la accesibilidad) a la información procedente de fuentes centralizadas (Contratación, Convenios, Encomiendas de gestión y Resoluciones de compatibilidad de empleados con actividades públicas o privadas y Bienes Inmuebles) mediante la publicación de tablas-resumen que incorporen los datos exigidos por el artículo 8.1 de la Ley de Transparencia para estas obligaciones. También en la incorporación de referencias a la fecha de revisión y actualización de la información sujeta a obligaciones en la página de Transparencia.
* En relación con el Registro de Actividades de Tratamiento, la información publicada no cumple con la totalidad de los contenidos establecidos en el artículo 30.1 del Reglamento Europeo de Protección de datos, que incluye en el registro la siguiente información:

1. el nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del corresponsable, del representante del responsable, y del delegado de protección de datos;
2. los fines del tratamiento
3. una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales
4. las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales
5. en su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, la documentación de garantías adecuadas
6. cuando sea posible, los plazos previstos para la supresión de las diferentes categorías de datos;
7. cuando sea posible, una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 32, apartado 1.

**SEGUNDA.- Conclusiones del borrador de Informe**

En cuanto a la falta de referencias a la revisión y actualización de la información**, la Agencia Tributaria va a incluir en los próximos días la fecha de revisión de los contenidos relevantes a efectos de Transparencia** y la actualizará permanentemente.

En relación con la información procedente de fuentes centralizadas (Contratación, Convenios, Encomiendas de gestión y Resoluciones de compatibilidad de empleados con actividades públicas o privadas y Bienes Inmuebles), esta información (de carácter económico, presupuestario y estadístico) se publica de manera centralizada (es decir, no la aporta ni publica directamente la Agencia Tributaria) en el Portal de Transparencia, sin que la Agencia Tributaria, se insiste, venga obligada a establecer una ubicación específica en su sitio web donde se reúna toda la información relevante a efectos de Transparencia para el ciudadano**.** Así se estableció desde los inicios del Portal de Transparencia en 2014, de acuerdo con las **directrices establecidas -y vigentes a fecha de hoy- de la Unidad de Información Central (hoy UIC, entonces OPERA).** La Agencia Tributaria publica la información relevante en diversos apartados de su sitio web y mantiene, como indica el informe, el preceptivo enlace al Portal de Transparencia para dar cumplida cuenta al ciudadano, donde aparece toda la información de Transparencia estructurada según establece la norma.

Además, la Agencia Tributaria está incluida, como organismo dependiente, en la **Unidad de Información Departamental establecida en el Ministerio de Hacienda,** que se ocupa de la coordinación en todo el ámbito del Departamento, así como de la publicación de la información de Transparencia de la Agencia Tributaria y del resto de sus organismos en el Portal de Transparencia.

En definitiva, la información de Transparencia publicada por la Agencia Tributaria **responde a las instrucciones de la Unidad de Información Central,** con la intermediación de la Unidad de Información Departamental del Ministerio de Hacienda.

En relación con la **Información centralizada** referente a Convenios y Encomiendas de gestión, se ha ubicado **un enlace directo al apartado de Convenios y Encomiendas del Portal de Transparencia:**

<https://transparencia.gob.es/servicios-buscador/buscar.htm?categoria=convenios&categoriasPadre=conconvsub&ente=E04921301,E04990101,E05024001&lang=es&historico=false&pag=12>

En concreto, puede accederse a través de la siguiente ruta de la página web de la Agencia Tributaria: Transparencia / Información económica, presupuestaria y estadística:

<https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Gobierno_abierto/Transparencia/Informacion_economica__presupuestaria_y_estadistica/Informacion_economica__presupuestaria_y_estadistica.shtml>

En relación con el Registro de Actividades de Tratamiento, la información publicada cumple con la totalidad de los contenidos establecidos en el artículo 30.1 del Reglamento Europeo de Protección de Datos.

Esta información **se ha reubicado para facilitar su acceso**, en las siguientes rutas de la página web de la Agencia Tributaria:

* [Transparencia](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Gobierno_abierto/Transparencia/Transparencia.shtml) / Información institucional, organizativa y de planificación / [Registro de actividades de tratamiento (protección de datos personales)](https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/_pie_/_Datos_personales_/_Datos_personales_.shtml) / [Información al interesado sobre protección de datos](https://www.agenciatributaria.es/rw/DatosPersonales):

<https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Gobierno_abierto/Transparencia/Informacion_institucional__organizativa_y_de_planificacion/Informacion_institucional__organizativa_y_de_planificacion.shtml>

* [Transparencia](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Gobierno_abierto/Transparencia/Transparencia.shtml) / Información económica, presupuestaria y estadística:

<https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Gobierno_abierto/Transparencia/Informacion_economica__presupuestaria_y_estadistica/Informacion_economica__presupuestaria_y_estadistica.shtml>

Madrid, 2 de julio de 2020